DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP/DJ N° 2622 /11 **Caso N° 1747**

Asunción, 17 de noviembre de 2011

DENUNCIA SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA ZAYR & ASOCIADOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/11 PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES" (ID 207768) CONVOCADA POR LA POLICÍA NACIONAL.---

Denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. —

La denuncia expresaba: *"SEÑORES POR ESTE MEDIO Y AMPARADO EN LA Ley DE PROTECCION AL DENUNCIANTE ME DIRIJO A USTEDES A FIN DE REALIZAR LA SIGUIENTE DENUNCIA SOBRE EL LLAMADO CON ID N°. 207768 LCO 3/2011 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL EN FECHA 7/10/11 LA DNCP DICTA LA RESOLUCION N°. 2111/11 EN LA CUAL ANULA LA ADJUDICACION A FAVOR DE LA FIRMA ZAYR Y ASOCIADOS Y ORDENA SE RETROTRAIGA EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACION. EN FECHA 3/11/11 SEGÚN RESOLUCIÓN N°. 1179 QUE ADJUNTAMOS EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICIA NACIONAL RESUELVE APROBAR EL RESULTADO Y LA ADJUDICACIÓN DE LA REEVALUACIÓN DE LA LCO N°. 03/11 A FAVOR OTRA VEZ DE LA FIRMA ZAYR Y ASOCIADOS. NO PODEMOS ENTENDER COMO PUEDEN VOLVER A ADJUDICARLE A LA MISMA EMPRESA CUYA OFERTA FUE ESTUDIADA Y RECHAZADA POR LA DNCP (SEGUN RESOLUCIÓN 2111/11) POR TENER ERRORES EN EL CÁLCULO DE LAS PLANILLAS AUXILIARES DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y QUE NO PUEDEN SER MODIFICADOS O CORREGIDOS POR LO QUE SU OFERTA BAJO NINGUN CONCEPTO TENDRIA QUE VOLVER A FORMAR PARTE DE LA REEVALUACIÓN YA QUE ESTE OFERENTE FUE DESCALIFICADO POR LA PROPIA DNCP, ES DECIR QUE PARA LA POLICIA NACIONAL NO TIENE NINGUN VALOR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 2111/11 DE LA DNCP. SOLICITAMOS UNA INVESTIGACION Y TAMBIEN UNA EXPLICACIÓN A ESTE HECHO QUE ES UNA BURLA PARA TODOS LOS OFERENTES QUE HEMOS PARTICIPADO DEL PRESENTE LLAMADO. GRACIAS (sic). —*

Es conveniente traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13 del Decreto 7434, que establece: "***Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].* —

A tenor de lo expuesto por el denunciante y en atención a la normativa transcripta, surge que, no existiría en la denuncia referida a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/11 PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES" (ID 207768) CONVOCADA POR LA POLICÍA NACIONAL.** un interés general en juego que amerite la intervención de esta Dirección Nacional. —

Si no más bien, deben ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA**, si se acredita el interés particular afectado en el promotor del recurso (interés legítimo) — En el caso de que se optare por ésta vía, debe ajustar sus reclamaciones a las normas que regulan el citado proceso, contenidas en la Ley 2051/03 y la ley modificatoria 3439, así como sus reglamentos, y en particular, el **DECRETO Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011.—

Ahora bien, le comunicamos que esta Dirección Nacional ha decidido abrir una Investigación de Oficio por Resolución DNCP N° 2437 /11 de fecha 14 de noviembre de 2011, a raíz de que la nueva evaluación de ofertas, en el marco del proceso de contratación de referencia, no se ha ajustado a las directivas enunciadas oportunamente en la Resolución final de protesta; En el mencionado Proceso de investigación se estarían analizando las supuestas irregularidades en cuestión, por tanto recomendamos al denunciante estar atento a las resultas del mismo —

En base a todo lo anterior, se da por finalizada la presente investigación, con las recomendaciones formuladas. —

Abog. **Gloria Gimenez**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico